

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL.
RADICACION: 19001-31-03-003-2021-00162-01
DEMANDANTES: ROSVITA PIPICANO GUZMÁN Y OTROS
DEMANDADOS: COOPERATIVA TRANSPORTADORA DE TIMBÍO Y OTROS.
AUTO PRÓRROGA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL POPAYÁN
SALA CIVIL FAMILIA**

Popayán, tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Una vez revisadas las presentes diligencias se evidencia que a la fecha y por los asuntos que se encuentran en turno, no ha sido posible evacuar la segunda instancia, razón por la cual, se procederá a hacer uso de la facultad prevista en el inciso 5° del artículo 121 del CGP. En consecuencia, **se prorroga** dicho lapso hasta por un término adicional de seis (6) meses para emitir la decisión de segunda instancia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Magistrado Sustanciador,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Manuel Antonio Burbano Goyes'.

MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES